

BASES NOTARIALES “Usa tu nueva tarjeta y un iPhone puede ser tuyo”

Promoción válida desde el 22 de marzo de 2023 hasta el 30 de abril de 2023, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el “**BANCO**”) ha organizado un sorteo dirigido a **sus** clientes (personas físicas y personas jurídicas) para premiar la activación y el uso de las **Tarjetas de Crédito y Débito Visa para Autónomos y Empresas** emitidas y comercializadas por el BANCO enumeradas en el Artículo III siguiente (en adelante **Tarjetas Santander**), salvo las expresamente excluidas en dicho Artículo, todo ello durante el período comprendido **desde el día 22 de marzo de 2023 hasta el día 30 de abril de 2023**, ambos inclusive (en adelante el “**Período de Vigencia de la Promoción**”) asignándose participaciones, conforme se detalla en el Artículo III, para optar al premio que se sorteará consistente en un (1) iPhone 14¹ (Valorado en 1.400,00 €).

Estas Tarjetas Santander serán las que reciban los clientes indicados en sustitución de las actuales que mantienen con el BANCO, siempre que la tarjeta a activar para beneficiarse de la Promoción sea una Tarjeta Santander de la marca Visa. El Banco ha planteado un proceso de sustitución gradual de estas tarjetas, por lo que este sorteo se limitará a los clientes cuyos contratos de Tarjeta Santander se vean afectados por dicha sustitución durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, sin perjuicio de que puedan celebrarse nuevos sorteos en el futuro conforme vaya avanzando el proceso de sustitución, y para los clientes afectados por los procesos subsiguientes, y sin perjuicio de la facultad discrecional del Banco para promover nuevas campañas con este objeto.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

El ámbito territorial de la Promoción es el Reino de España.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo del premio detallado en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **03 de mayo de 2023**.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

¹ iPhone es una marca comercial de Apple Inc., registrada en EE.UU. y en otros países. Apple Inc. no participa en esta Promoción ni se ha establecido ninguna relación comercial entre Apple Inc. y el BANCO para la presente campaña.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Participación en el sorteo y requisitos para optar al premio. Exclusiones.

Los clientes que siendo:

- (i) **personas físicas mayores de edad o personas jurídicas** válidamente constituidas;
- (ii) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente; y
- (iii) **titulares de un Contrato de Tarjeta Visa Santander Empresa**, de entre los que se enumeran a continuación:
 - Tarjeta Visa Santander All in One Empresas Crédito Personas Físicas.
 - Tarjeta Visa Santander One Empresas Crédito Personas Jurídicas.
 - Tarjeta Visa Santander Business Crédito
 - Tarjeta Visa Santander Oro Privada Empresas
 - Tarjeta Visa Santander One Empresas Débito Personas Físicas.
 - Tarjeta Visa Santander One Empresas Débito Personas Jurídicas.
- (iv) Que hayan **recibido una nueva Tarjeta Santander marca Visa, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción.**

En los citados contratos de tarjeta cuyos contratantes sean personas físicas, estos actúan con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.

Obteniendo participaciones para el sorteo con todos los Contratos de Tarjeta Santander de los que sea contratante y no resulten excluidos en el presente Artículo III. A efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato de tarjeta (contratante) para los sorteos, computará la activación de la tarjetas así como todas las operaciones de pago realizadas, tanto de la tarjeta principal, como de todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Artículo, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al contratante por el uso de la tarjeta principal, o, en el caso de personas jurídicas, se asignarán directamente a éstas como titulares contratantes.

Quedan excluidas de esta Promoción las tarjetas cuyo contratante actúe como consumidor² frente al BANCO, así como las Tarjetas de Crédito Corporate, las Tarjetas de Crédito Santander Iberia ICON, aquellas tarjetas cuyo contratante sea un empleado en

² Conforme se define este concepto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

activo del BANCO y aquellas en las que el contratante tenga la consideración de no residente en España en el periodo impositivo correspondiente.

Igualmente, quedan excluidas de esta Promoción aquellos clientes personas físicas que se hayan opuesto al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por el BANCO, con la finalidad de mejorar su grado de satisfacción y vinculación con la entidad.

Asimismo, se excluyen de la presente Promoción aquellos clientes que reciban una nueva Tarjeta Santander de la marca Visa por la caducidad de su Tarjeta Santander.

Para el sorteo, **se asignará a cada cliente** que cumpla con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales:

- **una (1) participación por la activación de cada tarjeta emitida al amparo de un contrato de Tarjeta Santander.**
- **una (1) participación cada vez que realice una operación de pago con cualquiera de las tarjetas emitidas al amparo de un contrato de Tarjeta Santander.**

En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

Las asignaciones descritas quedan supeditadas a que se cumplan íntegramente los requisitos previstos en estas Bases. No se asignarán participaciones para este sorteo por las activaciones o utilidades que se efectúen fuera del Periodo de Vigencia de la Promoción.

Las **participaciones son acumulables**, de manera que, en el caso de ser titular de más de un contrato de Tarjeta Visa Santander Empresa, cada cliente participará en el sorteo correspondiente con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción.

Una vez terminado el Periodo de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones y se procederá al sorteo ante Notario.

No tendrán derecho a obtener participaciones o, en su caso, a recibir el premio, los clientes del BANCO que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el/los contrato/s de Tarjeta Santander por el/los que se asignaron participaciones.
- Se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio correspondiente.

- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante el Período de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio.
- Sean personas físicas o jurídicas no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
- Incurran en cualquiera de los supuestos de exclusión expresamente previstos en el presente Artículo.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los premios, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

En el caso de actuación fraudulenta, sin perjuicio de la exclusión de la asignación de participaciones o la pérdida del derecho a recibir el premio para el participante en que concurra dicha conducta, el Banco se reserva el ejercicio de las acciones legales oportunas contra los responsables.

Artículo IV. Operativa del sorteo.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

El BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior con las participaciones asignadas a cada uno de ellos. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **un (1) ganador** y a **cuatro (4) suplentes**.

Si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes participantes en el mismo.

Artículo V. – Comunicación y entrega de los premios.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante comunicación personal a través de una llamada telefónica al número de teléfono que conste en la base de datos del BANCO.

El ganador, o, en su caso, su legal representante, deberá aceptar las presentes Bases Notariales con carácter previo a la aceptación del premio, la cual se producirá mediante contacto telefónico desde el Banco (mediante una llamada que quedará grabada) y que será vinculante, a todos los efectos.

En caso de que el BANCO no localice a un ganador o este no aceptase el premio en los **diez (10) días naturales**, siguientes a la realización del sorteo, el premio pasará a un suplente elegido al efecto y así sucesivamente, hasta quedar el premio desierto.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponde al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar desierto el sorteo, si fuera el caso.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio, siendo totalmente ajeno a cualquier responsabilidad que pueda derivarse o tener relación, directa o indirecta, con el uso del bien objeto de premio.

Asimismo, en el caso de que el agraciado resulte ser una persona jurídica, el BANCO es ajeno a la disposición posterior que pudiera hacer el ganador del premio a favor de una persona física concreta, asumiendo tal agraciado todas las obligaciones resultantes. Tampoco tendrá el BANCO responsabilidad alguna por la eventual afectación del bien objeto del premio al ejercicio de la actividad económica del agraciado y las obligaciones que de ello se puedan derivar, que, en todo caso, serán por cuenta del ganador premiado.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación de los premios **caduca a los treinta (30) días** naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VIII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al BANCO para utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. Fiscalidad y normativa aplicable.

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF y de IS, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos

patrimoniales, sujeta a retención o ingreso a cuenta; o ingreso a imputar en el caso de que el premiado tribute en el régimen general del IS (pudiendo existir entidades exentas o parcialmente exentas en función de su naturaleza y normativa aplicable). A estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente. El ganador del sorteo declarará el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, NIF, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda.

Artículo X. Aceptación, depósito y modificación de las Bases.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases Notariales, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete 14, Entreplanta, 28035-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web:

<http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>

y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.

Artículo XI. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva y para el cumplimiento de obligaciones legales que resulten aplicables, en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena

11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

Artículo XII. Legislación y fuero.

Esta promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el BANCO, como los clientes participantes en el sorteo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Artículo XIII.- Publicidad de las Bases Notariales

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas conforme a lo descrito en el Artículo X, a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en los lugares ya indicados en el citado Artículo.

Asimismo, las presentes Bases se encuentran publicadas en la página web pública del Banco: www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones

En Madrid, a 22 de marzo de 2023.